

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

A propuesta del Ministro de Hacienda y en consideración a lo solicitado por el coronel de Carabineros en situación de retirado, D. Marcelino Pérez Núñez, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 4 de noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General Inspector honorario de Carabineros, con los beneficios que determina la citada ley.

Dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO LARA Y ZARATE

(De la *Gaceta* núm. 342)

ORDENES

Ministerio de Comunicaciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe del Servicio de Fotografía Aérea para el Avance Catastral, en la Dirección general de Aeronáutica civil, D. Ismael Warleta de la Quintana, solicitando le sea admitida la renuncia del cargo de jefe de dicho Servicio,

Este Ministerio ha dispuesto cese, a voluntad propia, en el cargo de jefe de dicho Servicio, D. Ismael Warleta de la Quintana, para el que fué nombrado por orden de 30 de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señores Ministros de la Guerra y Hacienda y Director general de Aeronáutica Civil.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la ley de 6 de agosto de 1932 y a lo prevenido en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de febrero del corriente año, así como a lo que dispone el reglamento provisional de la Comisión interministerial de fecha 6 de mayo próximo pasado, y habiendo cesado a voluntad propia el jefe del Servicio de Fotografía Aérea en la Dirección general de Aeronáutica Civil, capitán de Artillería, piloto y observador de aeroplano D. Ismael Warleta de la Quintana, y vista la orden comunicada del Departamento de Guerra fecha 6 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto sea nombrado jefe de dicho Servicio el capitán de Ingenieros, ingeniero aeronáutico, piloto y observador de aeroplano D. José Pazó Montes, con la gratificación anual de cinco mil pesetas (5.000), con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, concepto único de la sección 12 del vigente presupuesto de gastos, sin perjuicio de su actual situación dentro del Arma de Aviación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señores Ministros de la Guerra y Hacienda y Director general de Aeronáutica Civil.

(De la *Gaceta* núm. 342)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIGENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el conserje del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO (quinta Sección), don Joaquín Rojas Arjona, con destino en este Departamento, en súplica de que se le concedan veinticinco días de licencia por asuntos propios para Herrera (Sevilla), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor General de la segunda división orgánica.

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad que el comandante de CABALLERIA "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, D. Pedro Maestre Macías, pase a continuarlos a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado jefe quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Nombrado con fecha primero del actual el teniente de INGENIEROS D. Carlos Jack Caruncho, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol, Interventor en las regiones de régimen civil de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 5 del presente mes (D. O. núm. 286); este Ministerio ha resuelto que el citado teniente quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sillerio guarnicionero-bastero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 5, D. Manuel Gamosa Muñoz, en solicitud de rectificación de antigüedad en el escalafón del citado Cuerpo, dándole la de su ingreso en vez de la su ingreso, por creer no debe considerarse como interrumpido servicio los seis días que permaneció con licencia ilimitada, desde el 25 de mayo de 1910 hasta el 1 del mes de junio siguiente, ya que esta licencia le fué concedida en virtud de lo dispuesto en orden circular de 14 de mayo de dicho año (D. O. núm. 104) y no a voluntad propia; teniendo en cuenta que el tiempo que el interesado permaneció con licencia ilimitada debe considerarse como interrumpido servicio, toda vez que estuvo separado de filas, sin goce de haber, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, en armonía a lo resuelto por orden de 22 de junio último (D. O. núm. 145), para el auxiliar administrativo D. Francisco Marcelo Guerrero, y oponerse a ello la circular de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305), que regula la clasificación del personal que ha pasado a formar parte del referido Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la tercera división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 29 de septiembre próximo pasado, por el capitán de CABALLERÍA D. Enrique González Anco y Noriega, con destino en el Arma de Aviación, en la que reproduce otras anteriores solicitando se le conceda nuevamente el empleo de comandante que obtuvo por elección, basándose en motivos de equidad nacidos de la paridad que cree existir entre los ascensos por méritos de guerra, que fueron anulados y los

que también lo fueron de los concedidos por elección; teniendo en cuenta que estos últimos, lo fueron en cumplimiento del artículo segundo del decreto de 18 de mayo de 1931 (D. O. núm. 108), y por tanto es evidente que el empleo que ostenta el recurrente, es el que le corresponde, con arreglo a las disposiciones vigentes; mientras éstas no se modifiquen, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asejería del mismo, desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el dibujante de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división, D. José Veredas Rodríguez, en súplica de que se aclare que la orden de 26 de mayo de 1931 (D. O. núm. 116) no se refiere exclusivamente a los dibujantes que se retiren con los beneficios que conceden los decretos de 25 y 29 de abril del mismo año, sino a todos y que los beneficios a que se refiere la mencionada orden se consideren retrotraídos a la fecha en que por circular de 2 de octubre de 1923 (D. O. núm. 219) se concedió la asimilación al personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros; teniendo en cuenta que la orden primeramente citada, al declarar que los beneficios que por la misma y por la de 2 de octubre de 1923 se conceden, corresponden también a los dibujantes que forman parte de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, no hace distinción ni cita exclusivamente a los que soliciten el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril, por lo que ha de entenderse que corresponde a todo el personal de la indicada especialidad, ya que de otro modo, las ventajas de orden económico inherentes a la asimilación que la orden del 2 de octubre de 1923 concede y la de 26 de mayo de 1931 hace extensivas al único personal de los expresados Cuerpos Subalternos que no la tenían concedida, no afectaría más que a una parte de él, estableciendo un principio de desigualdad que no pudo nunca ser propósito del legislador, este Ministerio ha resuelto, como aclaración a la citada orden de 26 de mayo de 1931 (D. O. número 116) y de conformidad con lo que en ella se preceptúa, que todo el personal de dibujantes que forma parte de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros a extinguir, a partir de aquella fecha, que es en la que se concede este derecho, y no en la de 2 de octubre de 1923, aunque se haya

declarado comprendido en ella, que de clasificado con arreglo a los sueldos que en primero de marzo último disfrutaban y a los efectos de lo dispuesto en el decreto de 28 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 50), con la asimilación de capitán los que percibían sueldo superior a 6.000 pesetas anuales y con la de teniente todos los demás.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de farmacéutico primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR en la segunda Sección del Laboratorio del Ejército, este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso con arreglo a la orden circular de 25 de marzo de 1932 y conforme a los preceptos de la de 5 de octubre de 1931 (D. O. núms. 72 y 226), entre los de dicho empleo que aspiren a ella, cursándose directamente al referido Establecimiento por los jefes respectivos, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta orden, las instancias dirigidas a mi autoridad debidamente documentadas e informadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

DISTINTIVOS-UNIFORMIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el distintivo especial que en el lado derecho del pecho ha de llevar el personal de jefes, oficiales, suboficiales y tropa pertenecientes a los batallones de Infantería Ciclistas, según previene la orden circular de 21 de noviembre de 1931 (Colección Legislativa núm. 842), sea substituido por otro en el que, dentro del emblema reglamentario para la Infantería, dispuesto de modo que su parte inferior tenga forma elíptica, quede incluida una bicicleta, sobre fondo verde, de igual forma que la que se fijaba en la orden circular antes citada. Sobre el contorno de la parte superior de la cornetilla irá impreso el lema "Celeritate ad virtute" (con celeridad y valor), y sobrepuento al emblema la corona mural, formando un conjunto cuyo dibujo se publicará oportunamente en la Colección Legislativa. El emblema será bordado en oro para los jefes, oficiales y suboficiales y de metal dorado para las clases de tropa, y sus dimensiones serán: mayor dimensión horizontal, 46 milímetros; ídem ídem vertical, 23 milímetros; eje mayor

de la parte interior elíptica; 26 milímetros; eje menor de la parte interior elíptica, 18 milímetros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar derecho a ingreso en Inválidos o pensión como inútil, al soldado que fué del regimiento Infantería núm. 1, Manuel López Martínez, residente en esta capital, calle de Santa Isabel número 8, segundo izquierda, y resultando de los informes emitidos por la Comisión Facultativa permanente del Cuerpo de Inválidos Militares y por la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Departamento que las lesiones determinantes de la inutilidad que padece el interesado, no están comprendidas en ninguno de los cuadros de inutilidades de 8 de marzo de 1877 y anexo al reglamento de 13 de abril de 1927, aún prescindiendo de la cuestión relativa a si el interesado dedujo a tiempo su petición sobre ingreso en Inválidos, evidentemente no puede corresponderle el derecho a ingresar en dicho Cuerpo, por razón de que la inutilidad que sufre no es de las que dan derecho a obtener tal beneficio y en su consecuencia por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición de ingreso en Inválidos, por carecer de derecho, causando baja en el Ejército como inútil, y remitiéndose el expediente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos oportunos sobre clasificación de haber pasivo que pueda corresponderle en concepto de retiro por inútil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado que fué del regimiento Infantería núm. 30, Lorenzo Antón Rodrigo, licenciado por inútil, con residencia en Barbadiño del Mercado (Burgos), para acreditar derecho a ingreso en Inválidos, y resultando que, el 17 de diciembre de 1930, sufrió una caída durante la instrucción de gimnasia, dándose un golpe en la rodilla derecha, siendo asistido por el médico de su regimiento y dado de alta a los pocos días sin dejar de prestar servi-

cio hasta que en 14 de abril de 1931 ingresó en el hospital por padecer astropatía de la rodilla derecha, siendo operado en el de Burgos, comprobándose la naturaleza tuberculosa de la lesión, por lo que fué declarado inútil total para el servicio de las armas en fin de noviembre de 1932, por padecer anquilosis de dicha rodilla, y al ser reconocido nuevamente por el Tribunal Médico Militar de Burgos, en 15 de mayo último, estimó que la inutilidad está incluida en el cuadro anexo al reglamento de Inválidos, de 13 de abril de 1927, pero no en el de 8 de marzo de 1877. Investigado el extremo esencial relativo a si tal inutilidad es consecuencia por guardar relación de causa a efecto del traumatismo sufrido por el soldado interesado, en febrero de 1930, los médicos que practicaron el reconocimiento últimamente referido, manifiestan que no creen que dicho traumatismo tuviera influencia en la producción de la inutilidad actual del nombrado individuo, y sobre esta base la Junta Facultativa de Sanidad Militar informa que aun cuando la lesión está comprendida en el cuadro anexo al reglamento de Inválidos, de 13 de abril de 1927, no puede deducirse de ello el derecho a ingresar en el Cuerpo de Inválidos, porque la inutilidad es consecuencia de una lesión que no ha sido causada en acción de guerra, ni en acto del servicio, por cuanto resulta que no existe relación de causa a efecto entre la lesión tuberculosa que determinó dicha inutilidad y el traumatismo padecido el 17 de febrero de 1930 por el soldado de referencia, que produjo solamente una lesión de escasa importancia, de la que fué dado de alta, curado en aptitud para prestar servicio; por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición de ingreso en Inválidos, por carecer de derecho a ello, debiendo ser baja definitiva en el Ejército, si no hubiese sido ya decretada anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar derecho a ingreso en Inválidos, pensión o indemnización, al soldado que fué del regimiento Infantería número 16, perteneciente a la Caja recluta de Badajoz núm. 6, Antonio González Aiba, residente en Ribera del Fresno (Badajoz), calle del Calvario, y resultando que la tuberculosis por la cual fué declarado inútil, no tiene su origen en accidente sufrido por acto del servicio, según informa la Junta Facultativa de Sanidad Militar de

este Departamento, y el propio interesado dice en su instancia, por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición, por carecer de los derechos que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

LIENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado que fué del batallón Cazadores de Barcelona número 3, José Benito Iglesias, del reemplazo de 1923, residente en Somorto (Navia) Oviedo, solicitando ingreso en Inválidos, y resultando que se encuentra útil para el servicio, como curado de la herida que recibió en el brazo derecho, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría, se ha resuelto desestimar su petición, por no encontrarse comprendido en los cuadros que otorgan aquél derecho, circunstancia esencial para poder conseguir lo que pretende.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor General de la cuarta división orgánica.

PREMIOS DE ERECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto sea rectificada la relación inserta a continuación de la orden circular de 27 del anterior (D. O. núm. 279) en el sentido de que a quien se concede el premio de efectividad de 500 pesetas anuales a partir de primero de diciembre actual, es al capitán de INGENIEROS don Ramón Martorell Otzet, del batallón de Zapadores Minadores núm. 4, y no a D. Vicente Martorell Otzet, como figura en dicha relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al celador de obras de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS, asimilado a teniente, D. Francisco García Montañó, con destino en la Comandancia de Obras

y Fortificación de la plaza marítima de El Ferrol, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, que percibirá desde primero de marzo del corriente año, por llevar en dicha fecha cinco años desde que reunió las condiciones para el primer quinquenio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó la Jefatura del Arma de AVIACION, con escrito de 19 de septiembre último, promovida por el sargento José Mejías Acedo, con destino en la Escuadra número 2, en solicitud de que le sea concedido el ingreso en el segundo período de reenganche, a partir de 8 de enero del año actual, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez que por haberse acogido este a los preceptos de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), por la que se creó el Cuerpo de Suboficiales, no procede clasificarle en el segundo período de reenganche que solicita, por haber cesado la aplicación de tal beneficio a todos los sargentos acogidos a la citada ley, y cumplan el tiempo necesario para pasar de un período a otro, después del 25 de abril de 1932, fecha en que quedó aquel Cuerpo constituido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de AVIACION, Aureliano Villegas Almodóvar, con destino en la Escuadra núm. 1, en solicitud de que le sea reconocida la antigüedad que se le señaló para el primer período de reenganche por orden circular de primero de agosto de 1929 (D. O. número 178), y le sea abonada la diferencia de sus haberes por considerarse perjudicado en el tiempo comprendido desde primero de julio al 21 de diciembre de 1928; teniendo en cuenta que el interesado ingresó en el servicio como voluntario sin premio, por una plaza de tres años en primero de julio de 1925, por lo que, para alcanzar el primer período de reenganche, según la legislación de aquella

fecha tenía que permanecer en el Ejército cuatro años, ya que el plazo necesario para este beneficio es independiente del tiempo por el que se sentaba plaza y en su virtud no le hubiera correspondido el primer período hasta igual fecha de 1929, pues aun cuando la orden de 28 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 440), redujo, de cuatro años a tres el tiempo necesario para tal clasificación, no dió a su contenido efectos retroactivos, por lo que al referido sargento se le clasificó con la antigüedad de dicha orden, máximo beneficio que podía alcanzar, y que habiéndose ajustado a derecho dicha clasificación, no procede rectificarla, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó la Jefatura del Arma de AVIACION, con escrito de 14 de septiembre último, promovida por el sargento Francisco Trinidad Morales, con destino en la Escuadra núm. 2, en solicitud de que le sea concedido el ingreso en el segundo período de reenganche a partir de 8 de enero del año actual, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez, que no procede efectuar la clasificación que solicita por encontrarse acogido a la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), por la que se creó el Cuerpo de Suboficiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó la Jefatura del Arma de AVIACION, con escrito de 19 de septiembre último, promovida por el sargento Manuel Fernández Manzanera, con destino en la Escuadra núm. 2, en solicitud de que le sea concedido el ingreso en el segundo período de reenganche a partir de 8 de enero del año actual, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto desestimar la petición del recurrente, toda vez, que no procede efectuar la clasificación que solicita por encontrarse acogido a la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), por la que se creó el Cuerpo de Suboficiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la segunda división orgánica.

RETRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el maestro amero, retirado, con residencia en Ceuta, calle de Ramón y Cajal núm. 5, don José Torres Nieto, en súplica de que se anule el retiro que se le concedió por orden de 27 de mayo de 1932 (D. O. núm. 126), y se le dé ingreso en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, al sólo efecto de concesión de nuevo retiro, por creerse con derecho a ello en analogía a lo resuelto para el portero D. Pedro Jovellar Guilmia, por orden de 25 de agosto último (D. O. núm. 200), y haber prestado sus servicios hasta el día 29 del citado mes de mayo; teniendo en cuenta lo que previene la circular de 18 de marzo de 1908 (C. L. número 41), y que el solicitante cumplió la edad para el retiro forzoso el día 2 de mayo de 1932, o sea antes de promulgarse la ley que creó el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, por cuya razón su caso no se puede considerar análogo al del portero que cita en apoyo a su petición, toda vez que dicho portero cumplió la edad para el retiro el mismo día que se promulgó la mencionada ley, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marrueco.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Julián de la Rúa Simón, con destino en el regimiento núm. 26, en súplica de que se le conceda el retiro para Villamiel (Cáceres), por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece y sin perjuicio del haber pasivo que se le conceda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la segunda y tercera Secciones del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figura en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala y que empezará a percibir desde las fechas que se indican, por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Celadores de obras

A partir de 1 de junio del corriente año

D. José López Violeta, de la Comandancia de obras y fortificación de la tercera división, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

A partir de 1 de septiembre del corriente año

D. Antonio Ulloa Cantillo, de la Comandancia de obras y fortificación de la plaza marítima de Cartagena, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

A partir de 1 de noviembre del corriente año

D. Celestino Alonso Reguera, del regimiento de Transmisiones, 7.500 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de efectivos servicios.

A partir de 1 de diciembre del corriente año

D. Gervasio Merino Camarero, de la Comandancia de obras y fortificación de la séptima división, 8.500 pesetas anuales, por llevar cuarenta y cinco años de efectivos servicios.

D. José Mengual Ivars, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Basilio Martín Pacios, de la Comandancia de obras y fortificación de la sexta división, 7.500 pesetas anuales, por llevar treinta y cinco años de efectivos servicios.

D. Artemio Vivó Reig, del batallón de Zapadores Minadores núm. 5, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

A partir de 1 de enero de 1934

D. Isidoro Amézaga Echeveste, de la Comandancia de obras y fortificación de la sexta división, 7.500 pesetas anuales, por cumplir treinta y cinco años de efectivos servicios en 20 del actual.

Auxiliares de taller

A partir de 1 de junio del corriente año

D. Leandro Angel Ramos Sánchez, del batallón de Zapadores Minadores número 6, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

A partir de 1 de septiembre del corriente año

D. Antonio Blázquez García, del batallón de Ingenieros de Melilla, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. José Durá Timoneda, del Grupo Automovilista de África, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

A partir de 1 de octubre del corriente año

D. Mariano Pliego Gutiérrez, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

A partir de 1 de noviembre del corriente año

D. Juan Rubio Galán, de la Comandancia de obras y fortificación de la sexta división, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Francisco San Antonio López, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Manuel Martín Laparra, del Parque Central de Automóviles, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. José Prieto Sánchez, de la Comandancia de obras y fortificación de Baleares, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Miguel Yébenes Marín, del regimiento de Aroostación, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

A partir de 1 de diciembre del corriente año

D. José Molina Ronda, del Laboratorio del Ejército, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. José Agudo García, disponible en la primera división orgánica y agregado a la Biblioteca Central del Ejército, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Luis Jiménez Criado, del batallón de Ingenieros de Melilla, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

Dibujantes de Ingenieros

A partir de 1 de agosto del corriente año

D. Luis Ibáñez Box, de la Comandancia de obras y fortificación de la primera división, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

A partir de 1 de septiembre del corriente año

D. Enrique López Nieves, de la Comandancia de obras y fortificación de Baleares, 4.500 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de 1 de noviembre del corriente año

D. Antonio Orfila Pons, de la Comandancia de obras y fortificación de la cuarta división, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. José Luz Corbín, de la Comandancia de obras y fortificación de la quinta división, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Rafael Cotter Chacel, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

Auxiliares de obras y talleres

(Obreros filiados de Ingenieros)

A partir de primero de febrero del corriente año

D. Alfonso Redondo Vaca, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de marzo del corriente año

D. Luis Ricote Alonso, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Pedro Puertas Martín, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Mariano Caballero Merino, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Eugenio Camará Atienza, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Ismael Olabuenaga Herreros, del Parque Central de Automóviles, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Manuel Lama González, del mismo, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Inocencio Pedrosa Pedrosa, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de abril del corriente año

D. Francisco Brotons Payá, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Eduardo Valero Martín, del Parque Central de Automóviles, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de mayo del corriente año

D. Manuel Fuentes Castro, del Parque Central de Automóviles, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. José Ferrón Montanero, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Manuel Yébenes Marín, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Joaquín García Oliiva, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Ramón Peinador Lozano, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de junio del corriente año

D. Andrés Rojas Higuero, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Juventino Álvarez Vázquez, del Parque Central de Automóviles, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de julio del corriente año

D. Andrés de Andrés Romero, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Butiquiano de Ejeda López, del Parque Central de Automóviles, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Pedro María Bachiller, del mismo, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Juan García Bernardino, del mismo, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Aurelio Simón Pérez, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Bernardo Montoya Nuño, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Manuel Villalta Heredia, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Modesto Fernández López, de la misma, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de agosto del corriente año

D. Enrique Duce Baquero, del Parque Central de Automóviles, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de septiembre del corriente año

D. Juan Bautista Micó Navalón, del Parque Central de Automóviles, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de octubre del corriente año

D. José Pérez García, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de noviembre del corriente año

D. Daniel Armengol Conesa, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Rómulo Moya Ramírez, del Parque Central de Automóviles, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Aurelio Vicario Martínez, del mismo, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Ramón Cubillo Blanco, del mismo, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. José Martín Castro, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de diciembre del corriente año

D. Anselmo Puebla Toledo, del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, 4.000 pesetas anuales, por llevar cinco años de efectivos servicios.

Madrid, 7 de diciembre de 1933.—Iranzo.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la relación de vacantes del Cuerpo de Suboficiales de ARTILLERIA, publicada en orden de 4 del mes actual (D. O. núm. 283), se entienda rectificada en el sentido de que la vacante que existe en el regimiento ligero núm. 13, es de subayudante y no de brigada, como en dicha disposición se expresa.

Lo comunico, a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivas las

adjudicaciones provisionales hechas por el tribunal de subasta general y única autorizada por orden circular de 11 de octubre último (D. O. núm. 241) y celebrada en 4 de noviembre próximo pasado, para intentar la adquisición de 12.921 metros de loneta kaqui de 90 centímetros de ancho y 7.997,50 metros de 95 centímetros, cuyas cantidades han sido ampliadas a 18.763,51 y 11.568,98 metros, respectivamente, en virtud de lo que previene la condición 38 del pliego de condiciones legales en la forma que se expresa en la siguiente relación, quedando obligados los adjudicatarios a que los obreros que empleen en la construcción de dicho material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los comités paritarios o por los contratos de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria respectiva o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1909 (D. O. núm. 53), por lo que a retribuciones mínimas de trabajo se refiere, así como al cumplimiento de los preceptos que el mismo establece respecto a límites para períodos de liquidación de salarios, imposición de multas y garantía de los créditos por jornales. Declarándose de muy calificada excepción las adquisiciones mencionadas como comprendidas en el número 2 de la orden circular de 1 de mayo de 1930 (D. O. núm. 109) y en la de 30 de abril de 1931 (*Gaceta* núm. 365).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A D. Faustiniiano Saavedra Franco, domiciliado en Madrid, calle de la Magdalena, 17, como representante y apoderado de D. Luis Sedó Boronat, fabricante de tejidos, domiciliado en Riera (Tarragona), 18.760,15 metros de loneta de 0,90 centímetros a 3,45 pesetas uno, importan 64.723,75 pesetas.

A D. Faustiniiano Saavedra Franco, domiciliado en Madrid, calle de la Magdalena, 17, como representante y apoderado de D. Luis Sedó Boronat, fabricante de tejidos, domiciliado en Riera (Tarragona), 11.568,98 metros de loneta de 0,95 centímetros, a 3,65 pesetas uno, importan 42.226,77 pesetas.

Madrid, 6 de diciembre de 1933.—Iranzo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA